



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 035 – AGADG - 2019

PAULO CÉSAR CANTOS CAÑIZARES

Alcalde del GAD de Guachapala

Que, el artículo 226 de la Constitución, expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán **solamente** las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 238 de la Constitución, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de **autonomía** política, **administrativa** y financiera...”.

Que, el inciso tres del artículo 5 del “Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización” (COOTAD), dispone: “La **autonomía administrativa** consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de **gestión de sus talentos humanos** y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 229 de la Constitución, reza: “**Serán servidoras o servidores públicos** todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos **son irrenunciables...**”

Que, el artículo 3 de la “Ley Orgánica del Servicio Público” (LOSEP) prescribe: “Ámbito.- Las disposiciones de la presente ley **son de aplicación obligatoria**, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende:... 2. Las entidades que integran el **régimen autónomo descentralizado** y regímenes especiales...”.

Que, la Cuarta Disposición General de la “Ley Orgánica del Servicio Público” (LOSEP), prescribe: “Para las y los servidores públicos son días de descanso obligatorio exclusivamente los siguientes: 1 de enero, viernes santo, 1 de mayo, 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre, 25 de diciembre y los días lunes y martes de carnaval. Serán días de descanso obligatorio las fechas de recordación cívica de independencia o creación para cada una de las provincias y de **la creación de cada uno de los cantones**. ... Cuando los días feriados de descanso obligatorio establecidos en esta Ley, correspondan al día martes, el descanso se trasladará al día lunes inmediato anterior, **y si coinciden con los días miércoles o jueves, el descanso se pasará al día viernes de la misma semana...**”

Que, la Cuarta Disposición General del “Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público” indica: “... De conformidad a lo establecido en la Disposición General Cuarta de la LOSEP, serán días de **descanso obligatorio**, única y exclusivamente en su respectiva circunscripción cantonal, por la creación de cada uno de los cantones las siguientes fechas: ENERO: ... **Cantón Guachapala 31 de enero...**”



Que, con motivo de la conmemoración del XXIV aniversario de Cantonización de Guachapala, el Gobierno Autónomo Descentralizado local ha determinado la celebración de algunos actos cívico - culturales como son: el Desfile cívico, folklórico y militar; y, la sesión solemne, ambos a efectuarse el jueves 31 de enero de 2019 en el centro cantonal de Guachapala; circunstancia que ha obligado y obligará a que todo el personal del GAD de Guachapala labore, tanto en los preparativos, como en el desarrollo mismo de esos eventos.

Que, todos los servidores del GAD de Guachapala tienen derecho a un merecido descanso, luego del agotador trabajo efectuado y por efectuarse por motivo de tales festividades; y,

Que, conforme a lo indicado en los artículos: 253 de la Constitución; 59 y literales a), b) e i) del artículo 60 del COOTAD, el alcalde o alcaldesa es el (la) máxima autoridad, representante legal del GAD Municipal y jefe(a) del ejecutivo; y, como tal le compete resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Disponer que el personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala, labore normalmente el jueves 31 de enero de 2019; y aún mas, lo haga con civismo y colaboración para que Guachapala ponga en alto su nombre ante propios y extraños, por motivo de la conmemoración del XIV aniversario de su creación cantonal; y,

ARTÍCULO DOS.- Disponer que en lugar del 31 de enero, el viernes 01 de febrero de 2019 sea de descanso obligatorio para el personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala, excepto para el personal mínimo requerido para la prestación de servicios públicos básicos permanentes como los de recolección de desechos sólidos, quienes gozarán de vacación en otro día, según lo determine la Unidad de Administración del Talento Humano en coordinación con la o las Direcciones Departamentales pertinentes.

Notifíquese con esta Resolución al Ministerio del Trabajo; a la ciudadanía, por medio de un aviso en la página WEB Institucional; y al personal del GAD, a través de la Unidad de Administración del Talento Humano.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guachapala a los 24 días del mes enero del año dos mil diecinueve.

PAULO CÉSAR CANTOS CAÑIZARES
Alcalde del GAD de Guachapala

